

*(Número: Veintiseis - )*  
**22920823**  
 Extendida a fs. 113 alts.  
 Pisca, 21 de Julio de 1984.  
*ced*  
 Señor Notario: ...

Sírvase Ud. extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de COMPRA-VENTA E INDEPENDIZACION, que celebren de una parte, Dr. AMADO FERRERA COSSIO y MERCEDES POZO DE FERRERA, domiciliados en el Fundo "Juan José", Pisca, a quienes en este contrato se les llama "los vendedores"; y de la otra parte, Dña. CONSUELO ANCHANTE CHAVEZ, domiciliada en la calle Los Resales N° 232, de esta ciudad, a la que se denomina "la compradora", bajo los términos siguientes:

1º. Los vendedores en su condición de propietarios del inmueble urbano "Miramar", inscrito como tal a Fs. 143 del Tomo 40, As.1, del Registro de la Propiedad Inmueble de Pisca, con su área original de 30.253 m2.; ubicado en el barrio La Pascana, ciudad y provincia de Pisca, adquirido por escritura pública de División y Partición celebrada con don Heraclito Maurtua V. y otra, el 26 de Julio de 1961, ante el Notario de Pisca, don Félix Carcelén Sotola, por convenir a sus derechos independizaron de acuerdo a la escritura pública de fecha 21 de Marzo de 1977, extendida ante Ud. señor Notario, el bien urbano citado anteriormente, en dos Secciones o sean A) y B). Asimismo, quedó independizado para cumplirse con contratos de Promesa de Venta a diferentes adquirientes el área de 15.769,57 m2., los cuales al haberse efectuado ventas ha quedado reducida al área de 11.084.75 m2.

2º. Mediante este contrato, los vendedores dan en venta real y enajenación perpetua a favor de la compradora, del área últimamente mencionada o sean 11.084.75 m2., la extensión de 309,00 m2., constituida por el solar situado en la calle Martha Reyes S/n, de esta ciudad y provincia, en

///

771... cerrado dentro de los siguientes linderos y medidas: al frente, la calle Martha Reyes, con 6 ml; al fondo e posterior, propiedad de terceros, con 6 ml; lado izquierdo entrante, propiedad de doña Nelly Anchanto de Flores, con 51.50 ml; y lado derecho entrante, propiedad de los vendedores, con 51.50 ml.

La venta se refiere solamente al terreno, y no así a la construcción que fué levantada directamente por la compradora del suelo, por lo demás comprende sus entradas y salidas, aires, usos, costumbres, servidumbres y en general todo cuanto le respecta, sin reserva ni limitación alguna, declarando ambas partes que los vendedores que el citado bien es libre de todo gravamen judicial o extrajudicial, acata el contrato limitativo de dominio, obligándose en todo caso a la ejecución y sanción de ley.

3º.- El precio de la venta pactada de común acuerdo, es la suma total de CUARENTA MIL CIENTO SETENTA SOLS ORO (S/. 40.170.00), que los vendedores declaran ya haber recibido de manos de la compradora, en dinero efectivo, totalmente y a su entera satisfacción, dando así por cancelado dicho valor; declarando ambas partes que, lo cual es el que realmente corresponde a la vendida, haciéndose en todo caso mutua y recíproca declaración de cualquier exceso o diferencia que pudiera existir y, renuncian a las acciones de dolo, lesión, error y a cualquier otra que en alguna forma trate de enervar la eficacia de este contrato.

4º.- Compradora y vendedores se responsabilizan solidariamente al pago de todo impuesto predial, arbitrarios e gabelas Municipales, impuesto al Patrimonio Predial no Empresarial que puedan estar pendientes a la presente fecha.

5º.- Los vendedores hacen constar que //



22920824

. 2 .



III... deducida el área materia de la venta que merita esta  
construccion, queda libre para dispense del área matriz mencio-  
nada, la extensión de 10.775.75.

La compradora, acepta los términos de la  
presente minuta en todas sus partes, aclarando que los impues-  
tos de Alcabala, su Adicional y notariales son de su cuenta ex-  
clusiva.

Ud., señor Notario, agregue las cláusulas de ley  
y pase partes al Registro de la Propiedad Inmueble.

Pisco, 31 de Marzo de 1,981.

*[Handwritten signature]*  
ABOGADO  
DRA. ELISA

*[Handwritten signature]*  
Verónica Pardo

*[Handwritten signature]*  
Consuelo Amante Chavez

Vista la pte Minuta de Anado Ferreyra Cassio y Esposa a favor  
de Consuelo Amante Chavez, de terreno ubicado en la calle Martha Reyes s/n  
este Sección Técnica informa que se encuentra conforme al Plan Director de la  
provincia aprobado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Dependencia  
del Ministerio de vivienda y Construcción, por tanto opina se otorgue la res-  
pectiva VISACION de acuerdo al Reglamento Nacional de Construcción.



*[Handwritten signature]*  
Inspector de Obras Públicas

Con el informe del Dpto. de Obras Públicas, esta Inspección otorga  
la respectiva VISACION de acuerdo al Reglamento Nacional de Construcción.

Pisco, 15 de Abril de 1981

*[Handwritten signature]*  
Inspector de Obras Públicas



22920821

SOLICITA: VISACION DE MINUTA.

Señor Alcalde del Concejo Provincial de Pisco.

S. A.

CONSUELO ANCHANTE CHAVEZ, con L.B.No 7228930, domiciliada en la Pasana, Pisco, a Ud. con el mayor respeto, digo:

Que, en adjunto a esta solicitud, presento a su digno Despacho, en original y copia la MINUTA de Compra-Venta, que don Amado Ferreyra Cosío y esposa, me otorgan, respecto al Lote de terreno urbano, situado en la calle Martha Rojas S/n, de esta ciudad, a efectos de acuerdo a lo dispuesto en el numeral II-XX-3 del Reglamento Nacional de Construcciones, se sirva ordenar su VISACION correspondiente.

Con tal finalidad, acompaño el recibo de pago de S/1.500.00, que he efectuado a su representada por concepto de la Visación de dicha minuta.

Por tanto:

A Ud., suplico acceder a mi solicitud por ser de ley.

Pisco, 31 de Marzo de 1,981.

X *Consuelo Anchante Chavez*

, a 10 de Abril, de 1,981.-

Pase la presente solicitud a la oficina de Obras, para que se sirva informar.-



*Diego Molina Saravia*  
DR. DIEGO MOLINA SARAVIA  
ALCALDE



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION GENERAL DE  
 CONTRIBUCIONES

Forma 4 - 1 - 288 - A

DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DE LOS IMPUESTOS  
 TRANSFERENCIAS DE BIENES A TITULO ONEROSO.

15225 y 10900, Decretos Supremos Nos.  
 20-6-67, 129-68-11C de 20-4-68, 137-69-11C  
 255-68-11C de 26-7-68 y 420-11C de 15-10-68;

DATOS RELATIVOS A LOS CONTRATANTES

1.1.- Apellidos (Paterno, Materno) y Nombres o Razón Social	1.2.- Domicilio Fiscal	1.3.- N° de Identificación y Teléfono
Don Fernando Ferreira Cosío Doña Mercedes Pozo de Ferreira	Fundo "Juan José". " " " "	6362163 0825973
Don Melio Anchante Chávez	Los Rosales N°232.	6X05278

DATOS RELATIVOS AL CONTRATO

2.1.- Naturaleza del Acto o Contrato	2.2.- Fecha del Contrato
Compra-Venta.	31-3-81.

DATOS RELATIVOS AL BIEN QUE SE TRANSFIERE

3.1.- Ubicación del Bien	3.2.- Precio de Transferencia	3.3.- Forma de Transferencia
Martha Reyes S/n Pisco.	S/. 40.170.00	-Al Contado <input checked="" type="checkbox"/> -A Plazo <input type="checkbox"/>

3.4.- Tipo de Cancelación	3.5.- N° de Amortizaciones	3.6.- Importe de cada Amortización	3.7.- Fecha de Cancelación del Precio

DETERMINACION DE LA MATERIA IMPONIBLE Y ACOTACION DE LOS IMPUESTOS

4.1.- Impuesto de Alcabala de Enajenaciones. Ley N° 15225			4.5.- Total de cada Impuesto
4.1.1.- Materia Imponible	4.1.2.- Tasa	4.1.3.- Impuesto	S/. 4.820.00
40.170.00	12%	S/. 4.820.00	
4.2.- Impuesto Adicional al de Alcabala de Enajenaciones. Ley N° 10900			
4.2.1.- Materia Imponible	4.2.2.- Tasa	4.2.3.- Impuesto	S/.
4.3.- Impuesto de Registro. Ley N° 15225			
4.3.1.- Materia Imponible	4.3.2.- Tasa	4.3.3.- Impuesto	S/.
4.4. TOTAL GENERAL			S/. 4.820.00

cuatro mil ochocientos veinte  
 soles 00/100

DATOS RELATIVOS A LOS IMPUESTOS EN LAS TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES A PLAZOS  
 DD. SS. Nos. 137-68-11C y 420-68-11C

5.1.- Concepto	5.2.- Total del Impuesto	5.3.- N° de Cuotas que será Canceladas	5.4.- Importe de cada Cuota
Impuesto de Alcabala de Enajenaciones	S/.		S/.
Impuesto Adicional al Alcabala de Enajenaciones	S/.		S/.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

1 escritura; 3 Dec. Juradas; 2 recibos pago Alcabala, Adicional, y último pago Impsto. no empresarial.

OBSERVACIONES

00, 21 de Abril, 1981.  
 Lugar y Fecha de la Declaración

*[Firma]*  
 Firma



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

---

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**